



### III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### AYUNTAMIENTO ROJALES

**11126** APROBACIÓN DEFINITIVA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS

#### ANUNCIO

Acuerdo del Pleno de fecha 10 de noviembre de 2022 de la Entidad Rojasales por el que se aprueba provisionalmente la imposición y ordenación de la tasa por participación en pruebas selectivas.

#### TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de Rojasales sobre imposición de la tasa por participación en pruebas selectivas, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El alcalde

Antonio Pérez García



**Expediente nº: 4484/2022**

## **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PARTICIPACIÓN EN PRUEBAS SELECTIVAS**

### **Artículo 1º. - Naturaleza y fundamento.**

En uso de las facultades conferidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20 a 27 y 57 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se regula el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales este Ayuntamiento establece la tasa por participación en las pruebas selectivas convocadas por la Corporación que se regirá por la presente ordenanza fiscal.

### **Artículo 2º. - Hecho imponible.**

Constituye el hecho imponible de la tasa la participación como aspirantes en pruebas selectivas de acceso o promoción a las diferentes plantillas de personal funcionario, laboral o eventual al servicio de este Ayuntamiento.

### **Artículo 3º. - Sujeto pasivo.**

Son sujetos pasivos las personas físicas que soliciten participar en la celebración de las pruebas selectivas para ingreso del personal al servicio de este Ayuntamiento.

### **Artículo 4º. - Cuota tributaria.**

La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada en función del grupo de clasificación o de titulación en que se encuentren clasificadas las correspondientes plazas.

Para las pruebas selectivas de acceso a la función pública, como funcionario de carrera o interino, laboral fijo o laboral eventual, las cuantías de la tasa serán las siguientes:



CATEGORIA	IMPORTE (€)
A-1 y A-2	68,00
B y C-1	66,00
C-2 y AP	62,00

#### **Artículo 5º.- Bonificaciones.**

Gozarán de una bonificación del 50% aquellos sujetos pasivos miembros de familias numerosas o monoparentales que tengan reconocida tal condición en el momento de presentar la solicitud de participación en el proceso selectivo debiendo aportar copia del título de familia numerosa en vigor.

Gozarán de una bonificación del 50% las personas con un grado de discapacidad igual o superior al 33%. Esta condición se acreditará con copia del certificado de dicha condición emitido por el órgano competente de cada comunidad autónoma y que se encuentre revisado a la fecha de presentación de las solicitudes.

Gozarán de una bonificación del 75% aquellos sujetos pasivos que figuren como demandantes de empleo. Esta situación quedará acreditada mediante certificado emitido por el Servicio de Empleo de su Comunidad Autónoma.

Los documentos que acrediten el derecho a obtener estas bonificaciones deberán aportarse en el momento de la presentación de la solicitud.

Las bonificaciones anteriores serán incompatibles entre sí.

#### **Artículo 6º. – Devengo.**

El devengo de la tasa se producirá en el momento de la solicitud de inscripción den las pruebas selectivas o de aptitud a que se refiere en apartado anterior.

La solicitud no se tramitará hasta tanto se haya efectuado el pago, conforme al procedimiento que reglamentariamente se establezca.



### **Artículo 7º. – Normas de gestión.**

Juntamente con la presentación de la solicitud de participación en las pruebas se presentará copia de la carta de pago acreditativa de haber efectuado el ingreso.

La Tasa de exigirá en régimen de Autoliquidación a través de SUMA GESTIÓN TRIBUTARIA en el siguiente enlace:  
<https://www.suma.es/AutoLiquidaciones/?idioma=es>

No se tramitará el expediente para la participación en el proceso de selección o de provisión si no queda acreditado el pago de la tasa.

### **Artículo 8º.- Devoluciones.**

Procederá la devolución de la TASA cuando no se realice el hecho imponible por causas no imputables al sujeto pasivo.

Por tanto, no procederá devolución alguna de los derechos de examen o del correspondiente proceso selectivo, en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causas imputables al interesado.

### **Artículo 9.- Infracciones y Sanciones.**

En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas correspondan, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el mismo día de su publicación definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de \_\_\_\_\_, con sede en \_\_\_\_\_.